



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-037/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO N° 845 “INDEMNIZACIONES”, A FAVOR DE LA FIRMA LAKMI S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 71/2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 976/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de mayo de 2023, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 056/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia de Salud, por el que se eleva a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de pago a la firma LAKMI S.A., en el marco de la CVE N° 71/2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS”, CONTRATO N° 411/2020; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 104-024/20, de fecha 17 de diciembre de 2020, en otras cuestiones se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 71/2020 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS”, a la firma LAKMI S.A., formalizándose a través de la suscripción del Contrato N° 411/20, en fecha 18 de diciembre de 2020;

Que, la firma LAKMI S.A., solicitó el pago por la provisión de alimentos terminados a Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de noviembre de 2021, por un monto de G. 2.926.479.178.- (Guaraníes dos mil novecientos veinte y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho);

Que, la Dirección de Hospitales del Área Interior, solicitó el Dictamen Jurídico para el pago a la firma LAKMI S.A., y la viabilidad de imputar el mismo al Objeto de Gasto N° 845 “Indemnizaciones”, de acuerdo a expedientes MEM-0051-2021-000558 (mes de Mayo, Junio, Julio/21); MEM-0051-2021-000587 (mes de Agosto/21); MEM-0051-2021-000660 (mes de Setiembre/21); MEM-0051-2021-000706 (mes de Octubre/21) y MEM-8904-2021-000010 (mes de Noviembre/21);

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-037/2023

Que, por Nota DIJ/DDC/N° 797/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, y por Nota DIJ/DDC/N° 08/2022, de fecha 05 de enero de 2022, la Dirección Jurídica tras una verificación de los expedientes, mencionó en los párrafos finales lo siguiente:

"....De las cláusulas contractuales antes señaladas se verifica que el Administrador del Contrato cuenta con las amplias facultades de Fiscalización y Control según el PBC y los contratos suscriptos por lo que la comprobación de la EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, cae en la competencia exclusiva del Administrador, por lo que la justificación de este punto corresponde a los administradores del contrato y las unidades receptoras de los servicios.

Consideramos así mismo oportuno que la Máxima Autoridad realice la consulta al Área presupuestaria a los efectos de que determine los procedimientos y ajustes presupuestarios que se deberán realizar para honrar las obligaciones resultantes de los servicios efectivamente brindados.

Finalmente debemos aclarar que la Dirección Jurídica viene realizando estudios y análisis relativos a situaciones similares habiendo evacuado respuestas similares a la presente, por lo que viene manteniendo un criterio jurídico uniforme, que es un principio ineludible para otorgar las garantías necesarias a los efectos de conferir seguridad jurídica en la fundamentación de sus recomendaciones, que como todos sabemos no tienen un carácter vinculante.

Por todo lo expuesto, corresponde al Administrador de Contrato someter a consideración de la Máxima Autoridad el pedido de desembolso";

Que, la Sección Ejecución y Control, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, de acuerdo con el Memorando N° 6100001998/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, informo sobre la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que afecta a la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", Objeto de gasto N° 845, por un total de G. 2.926.479.178.- (Guaraníes dos mil novecientos veinte y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho), para el pago a la Empresa LAKMI S.A.;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-037/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el pago a través del Objeto del Gasto N° 845 "Indemnizaciones", a favor de la firma LAKMI S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 71/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", Contrato N° 411/2020, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2021, por un monto total de G. 2.926.479.178.- (Guaraníes dos mil novecientos veinte y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho), IVA Incluido.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar los procesos administrativos tendientes al pago, y a proceder al pago correspondiente conforme a lo aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Salud, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/am/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración